



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 21. VIII. 2003

V I S T O:

El Expediente N° 16.831/03 Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 la alumna Ana Laura Morales Olveira solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Psicopedagogía de la misma Universidad Nacional;

Que a Fs. 11 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 20 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 21 la encargada de evaluar la equivalencia Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 23 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

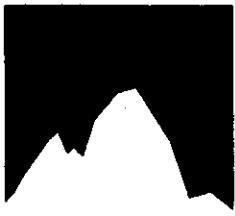
Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
D I S P O N E :

**ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Ana Laura Morales Olveira (D.N.I. N° 25.746.407) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Psicopedagogía de la misma Universidad Nacional.-

**ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Ana Laura Morales Olveira (D.N.I. N° 25.746.407) en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Psicopedagogía de la misma Universidad Nacional.-



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 3º.-** ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 20, según lo estipulado por la comisión responsable de evaluar.-

**ARTICULO 4º.-** ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

**ARTICULO 5º.-** TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº

600

Prof. DORA LOPEZ  
Decana  
UNPA - IAPAT